

mada por si sola, y aun prevencion de Faltas en
Tari en Capax de presonaria contra los dños. que
funde el Ayuntamiento, u otro Jexco, mayormente
haviendo sido establecida y continuada la ser-
vidumbre à su vista, sin oposicion ni Repulsa en
tiempo alguno.

Bajo de este invariable concepto si el D^{no} Pruno
Selda, como es regular edificar en el sitio, o hade
abolir el Exercicio de la Servidumbre, o hade tra-
herle Daño en aquel Derpeso y Libertad de Luces,
Aires y vertientes en que se le ha reconocido desde
el principio; Y por consiguiente vendrà por este
Respeto à hacer mala Veandad, que es uno de los
motivos principales por el que las Disposiciones de
dño. comun, establecieron el Privilegio, o Remedio
de Retracto en los Vecinos y Confinantes.

Por todo ello, y para precaver las Disputas y
contes que en otros Jexminos amenazan en la
Defensa que no podemos abandonar de unos
dños tan antiguos y Recomendados.

Supp. C. à V. contra la madurez y pulso que acotum-
bra verigne meditar sobre el Dominio, y posesion
de la Derubrieto, o Solar, y encontrando que cae
vajo la Autoridad, y libre Disposicion de V. acotum-

